

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO038 ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA ORAL BOGOTA**  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 33 DE 2021

Fecha: 07/07/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 36 037 <b>2015 00086</b>	ACCION DE REPETICION	LA NACION RAMA JUDICIAL DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL	EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION Y OTRO	<p>AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION</p> <p>PRIMERO: APROBAR la liquidación de gastos que rehizo el Despacho en esta providencia.</p> <p>SEGUNDO: Por secretaria, SOLICITAR a la Oficina de Apoyo Judicial que proceda a actualizar el Módulo de Gastos Procesales en lo atinente a los egresos del estado de cuenta del expediente, respecto de los Oficios Pagos y de Devolución Remanentes, conforme a las sumas de dinero anteriormente liquidadas.</p>	06/07/2021	
1100133 36 038 <b>2013 00090</b>	ACCION DE REPETICION	LA NACION MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	OVIDIO HELI GONZALEZ	<p>AUTO DE TRASLADO</p> <p>PRIMERO: DICTAR SENTENCIA ANTICIPADA en el proceso de la referencia.</p> <p>SEGUNDO: TENER COMO PRUEBAS las aportadas regular y oportunamente por el Ministerio de Relaciones Exteriores y por cada uno de los demandados, según el mérito que les confiera la ley.</p> <p>CUARTO: ORDENAR que por secretaría se corra traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión, por el término de diez (10) días, el cual comenzará a correr a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia.</p>	06/07/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 36 038 <b>2013 00233</b>	ACCION DE REPARACION DIRECTA	YAQUELINE GALEANO Y OTROS	MINISTERIO DE SALUD Y DE PROTECCION SOCIAL	<p>AUTO FIJA FECHA</p> <p>PRIMERO: INCORPORAR al expediente, con el valor que la ley le asigna, el Dictamen de determinación de origen y/o pérdida de capacidad laboral y ocupacional No. 1028721722-2889 de 24 de mayo de 2021, expedido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca, aportado por la entidad mediante correo electrónico del 2 de junio de 2021.</p> <p>SEGUNDO: CITAR a los doctores ANA LUCIA LÓPEZ VILLEGRAS, JORGE ALBERTO ÁLVAREZ LESMES Y DORIS OLIVA RUEDA QUINTERO a la audiencia de pruebas, con el fin de que se surta la contradicción del dictamen anterior, conforme lo dispone el artículo 220 del CPACA.</p> <p>TERCERO: SEÑALAR como fecha el QUINCE (15) de JULIO de DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las OCHO Y TREINTA de la MAÑANA (8:30 A.M.) para llevar a cabo la Audiencia de pruebas consagrada en el artículo 129 del CGP.</p>	06/07/2021	
1100133 36 038 <b>2013 00238</b>	ACCION DE REPARACION DIRECTA	BIVALO INMOBILIARIA S.A.S BIENES Y VALORES	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO-OFCINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS PÚBLICOS	<p>AUTO QUE REPONE</p> <p>PRIMERO: REVOCAR el auto del 21 de julio de 2020, por medio del cual se dio traslado de la liquidación de gastos procesales.</p> <p>SEGUNDO: Dar traslado por el término de tres (3) días de la liquidación de gastos procesales efectuada por la Oficina de Apoyo para la Juzgados Administrativos.</p> <p>TERCERO: Por SECRETARÍA remitir escaneado al correo electrónico vallegobelmonte@hotmail.com la liquidación de gastos procesales efectuada por la Oficina de Apoyo para la Juzgados Administrativos y el fallo proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera - Subsección A del 12 de octubre de 2017.</p>	06/07/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 36 038 2013 00311	ACCION DE REPARACION DIRECTA	MARIA ANITA ORJUELA GORDILLO Y OTROS	NACION MINISTERIO DE DEFENSA EJERCITO NACIONAL	AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION PRIMERO: TENER como cesionario de los derechos económicos reconocidos en la sentencia de segundo grado expedida el 31 de mayo de 2017 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera - Subsección B y corregida con auto dictado el 30 de enero de 2019 por la misma corporación judicial, a la FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A., entidad que funge como vocera y administradora del Fondo de Capital Privado Cattleya - Compartimiento 1, únicamente en lo que respecta a los beneficiarios IVÁN TORRES ORJUELA, MARÍA ANITA ORJUELA GORDILLO, JHON ALEXANDER ORJUELA GORDILLO, LEONEL TORRES ORJUELA y CAMILO TORRES ORJUELA. SEGUNDO: APROBAR la liquidación de gastos efectuada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos del Circuito judicial de Bogotá.	06/07/2021	
1100133 36 038 2013 00344	ACCION DE REPETICION	NACION- MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	LEONOR BARRETO DIAZ Y OTROS	AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN PRIMERO: APROBAR la liquidación de gastos procesales efectuada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá visible a folio 549 del cuaderno No. 2.  SEGUNDO: Una vez cumplido lo anterior, por Secretaría ARCHIVAR el expediente, dejando las constancias del caso.	06/07/2021	
1100133 36 038 2013 00387	ACCION DE REPETICION	NACION- MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	MARIA HORTENSIA COLMENARES FACCINI Y OTROS	AUTO DE TRASLADO PRIMERO: Dar traslado, por el término de tres (3) días, de la liquidación de gastos procesales efectuada en el sub lite.  SEGUNDO: Por SECRETARÍA, una vez en firme la liquidación y previa solicitud del interesado, expedir copia de las piezas procesales pertinentes para que el apoderado respectivo reclame ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial el saldo que exista a su favor.	06/07/2021	
1100133 36 038 2013 00490	ACCION DE REPARACION DIRECTA	IDELFONSO VALDERRAMA RODRIGUEZ Y OTROS	NACION-MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL Y OTROS	AUTO DE TRASLADO PRIMERO: Dar traslado, por el término de tres (3) días, de la liquidación de gastos procesales efectuada en el sub lite.  SEGUNDO: Por SECRETARÍA, una vez en firme la liquidación y previa solicitud del interesado, expedir copia de las piezas procesales pertinentes para que el apoderado respectivo reclame ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial el saldo que exista a su favor.	06/07/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 36 038 <b>2013 00547</b>	EJECUTIVO	ORQUESTA FILARMONICA DE BOGOTÁ	CIELO LILIANA ESCOBAR ZAMORA	AUTO QUE TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO PRIMERO: TERMINAR, por desistimiento tácito, el proceso EJECUTIVO promovido por la ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ, en contra de la señora CIELO LILIANA ESCOBAR ZAMORA.  SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares decretadas dentro con autos del 1º de julio y 11 de noviembre de 2014. Por Secretaría librense las comunicaciones electrónicas del caso.	06/07/2021	
1100133 36 038 <b>2014 00012</b>	ACCION DE REPARACION DIRECTA	SERGIO ANDRES OVIEDO PULIDO Y OTROS	LA NACION -MINISTERIO DE DEFENSA POLICIA NACIONAL	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera - Subsección C, en providencia del 21 de octubre de 2020 , por medio de la cual confirmó la sentencia de primera instancia proferida por este 22 de marzo de 2019.  SEGUNDO: Por secretaria dispóngase la entrega de los remanentes de los gastos del proceso a la parte actora si los hubiere y ARCHÍVESE el expediente dejando las constancias del caso.	06/07/2021	
1100133 36 038 <b>2014 00364</b>	EJECUTIVO	UNION TEMPORAL MEDISAN	LA NACION MINISTERIO DE DEFENSA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR	AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA ÚNICO: Por Secretaría, REMITIR el expediente de la referencia al citado agente liquidador, a fin de que se surta el trámite relativo a los procesos de ejecución en los cuales sea parte el Programa de Entidad Promotora de Salud de la Caja de Compensación Familiar de Cundinamarca - CONFACUNDI en liquidación identificada con Nit. 860.045.904-7.	06/07/2021	
1100133 36 038 <b>2014 00394</b>	EJECUTIVO	UNION TEMPORAL MEDISAN	NACION MINDEFENSA DIECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR	AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA ÚNICO: Por Secretaría, REMITIR el expediente de la referencia al citado agente liquidador, a fin de que se surta el trámite relativo a los procesos de ejecución en los cuales sea parte el Programa de Entidad Promotora de Salud de la Caja de Compensación Familiar de Cundinamarca - CONFACUNDI en liquidación identificada con Nit. 860.045.904-7.	06/07/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 36 038 <b>2015 00390</b>	ACCION DE REPARACION DIRECTA	ALBA MERY SUAZA RUIZ	LA NACION MINISTERIO DE DEFENSA EJERCITO NACIONAL	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera - Subsección B, en providencia del 29 de enero de 2021 , por medio de la cual modificó la sentencia de primera instancia proferida por este Despacho el 26 de septiembre de 2019.  SEGUNDO: Por Secretaría LIQUÍDENSE las costas fijadas por el Despacho y el Superior a folios 258 y 333 del cuaderno No. 8.	06/07/2021	
1100133 36 038 <b>2015 00403</b>	ACCION DE REPARACION DIRECTA	YEIMMY KATHERINE VARGAS FERNANDEZ	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera - Subsección A, en providencia del 22 de octubre de 2020 , por medio de la cual confirmó la sentencia de primera instancia proferida por este Despacho el 28 de junio de 2019.  SEGUNDO: Por Secretaría LIQUÍDENSE las costas fijadas por el Despacho y el Superior a folios 370 y 437 del cuaderno No. 5.	06/07/2021	
1100133 36 038 <b>2015 00455</b>	ACCION DE REPARACION DIRECTA	NINFA GUERRERO PACHECO	LA NACION MINISTERIO DE DEFENSA	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera - Subsección B, en providencia del 27 de noviembre de 2020 , por medio de la cual confirmó la sentencia de primera instancia proferida por este Despacho el 10 de junio de 2019.  SEGUNDO: Por Secretaría LIQUÍDENSE las costas fijadas por el Superior.	06/07/2021	
1100133 36 038 <b>2015 00481</b>	ACCION DE REPARACION DIRECTA	FERNANDO GONZALEZ DIAZ	HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATÉ E.S.E.	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sala Plena, en providencia del 23 de noviembre de 2020.  SEGUNDO: FIJAR el día SIETE (7) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las ONCE Y TREINTA de la MAÑANA (11:30 A.M.) para continuar la práctica de la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA.  El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA.	06/07/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 36 038 <b>2015 00504</b>	ACCION DE REPARACION DIRECTA	MARIELA YATE	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera - Subsección A, en providencia del 15 de octubre de 2020 , por medio de la cual confirmó la sentencia de primera instancia proferida por este Despacho el 11 de septiembre de 2019.  SEGUNDO: Por secretaria dispóngase la entrega de los remanentes de los gastos del proceso a la parte actora si los hubiere y ARCHÍVESE el expediente dejando las constancias del caso.	06/07/2021	
1100133 36 038 <b>2015 00605</b>	ACCION DE REPARACION DIRECTA	JORGE BAHAMON VELEZ	INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIANTIL - ICETEX	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera - Subsección B, en providencia del 26 de noviembre de 2020 , por medio de la cual revocó la sentencia de primera instancia proferida por este Despacho el 14 de febrero de 2019.  SEGUNDO: Por Secretaría LIQUÍDENSE las costas fijadas por el Superior.	06/07/2021	
1100133 36 038 <b>2015 00646</b>	ACCION DE REPARACION DIRECTA	JAVIER OTAVO GARZON	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera - Subsección A, en providencia del 13 de febrero de 2020 , por medio de la cual confirmó la sentencia de primera instancia proferida por este Despacho el 11 de abril de 2018.  SEGUNDO: Por secretaria dispóngase la entrega de los remanentes de los gastos del proceso a la parte actora si los hubiere y ARCHÍVESE el expediente dejando las constancias del caso.	06/07/2021	
1100133 36 038 <b>2017 00063</b>	ACCION DE REPARACION DIRECTA	MARIA DEL CARMEN OCHOA PRIETO	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: DECRETAR la nulidad de la audiencia de conciliación celebrada el 18 de noviembre de 2020.  SEGUNDO: CONCEDER en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante y la parte demandada, en contra del fallo de primera instancia proferido el 12 de mayo de 2020.  TERCERO: Por Secretaría enviar el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su cargo.	06/07/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 36 038 <b>2017 00070</b>	ACCION DE REPARACION DIRECTA	JOHN ALEXANDER GARZON	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	AUTO QUE APRUEBA LA LIQUIDACION DE COSTAS PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas- agencias en derecho en contra de la parte demandada correspondiente a cuatro millones trescientos ochenta y nueve mil quince pesos (\$4.389.015.oo) M/cte.	06/07/2021	
1100133 36 038 <b>2017 00221</b>	ACCION CONTRACTUAL	ALIMENTOS SPRESS LIMITADA	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, D.C,	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera - Subsección B, en providencia del 27 de noviembre de 2020 , por medio de la cual confirmó la sentencia de primera instancia proferida por este Despacho el 31 de julio de 2019.  SEGUNDO: Por Secretaría LIQUÍDENSE las costas fijadas por el Despacho y el Superior a folio 266 del cuaderno No. 4 y la página 25 del documento digital 2017-0221-01 ALIMENTOS SPRESS LTDA. Vs. EDUCACIÓN DISTRITA.	06/07/2021	
1100133 36 038 <b>2017 00276</b>	ACCION DE REPARACION DIRECTA	HENRY ALBERTO BELTRAN CANO	MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera - Subsección B, en providencia del 27 de noviembre de 2020 , por medio de la cual revocó la sentencia de primera instancia proferida por este 25 de septiembre de 2019 y en su lugar, declaró de oficio la caducidad del medio de control.  SEGUNDO: Por secretaría dispóngase la entrega de los remanentes de los gastos del proceso a la parte actora si los hubiere y ARCHÍVESE el expediente dejando las constancias del caso.	06/07/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 36 038 <b>2017 00402</b>	ACCION DE REPARACION DIRECTA	LUZ MARINA RUEDA GUERRA	DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL	<p>AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE</p> <p>PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera - Subsección C, en auto del 24 de mayo de 2021 , por medio de la cual ESTIMÓ MAL DENEGADO el recurso de apelación contra el auto del 15 de octubre de 2019 que rechazo la solicitud de librar oficio al Juzgado 14 Civil del Circuito de Bogotá, para que remitiera al Juzgado copia autenticada del proceso ordinario No. 110013103014-2001-12043-01; y ESTIMÓ BIEN DENEGADO el recurso de apelación contra la decisión que rechazó la solicitud de librar oficio a la Oficina de Asuntos Internacionales de la Fiscalía General de la Nación, para que allegará el original del pagaré No. 2273-320040303.</p> <p>SEGUNDO: CONCEDER en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera, el recurso de apelación interpuesto contra el auto del 15 de octubre de 2019.</p> <p>TERCERO: Por Secretaría enviar el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera,</p>	06/07/2021	
1100133 36 038 <b>2018 00284</b>	ACCION CONTRACTUAL	MINISTERIO DEL INTERIOR	UNIVERSIDAD SANTO TOMAS	<p>AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE</p> <p>PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera - Subsección B, con auto de 27 de noviembre de 2020, por medio del cual se revocó el auto proferido por este Juzgado el 14 de diciembre de 2018, que había rechazado la demanda por caducidad.</p> <p>SEGUNDO: ADMITIR el medio de control de CONTROVERSIAS CONTRACTUALES promovido por la NACIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR en contra de la UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS.</p>	06/07/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 36 038 <b>2018 00425</b>	ACCION DE REPARACION DIRECTA	INVERSIONES PALMA GREG S A S	SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	AUTO REFORMA DE LA DEMANDA PRIMERO: ADMITIR la reforma de la demanda presentada a través de apoderado judicial por INVERSIONES PALMA GREG S.A.S., en contra de la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA y SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.  SEGUNDO: NOTIFICAR el auto admisorio de la demanda y esta providencia al SUPERINTENDENTE FINANCIERO y al SUPERINTENDENTE DE SOCIEDADES, o a quienes hagan sus veces al momento de la notificación, en los términos y de la forma indicada en los artículos 198 y 199 del CPACA, este último modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021. Córrase traslado de la demanda por el término de 30 días conforme el artículo 172 del CPACA, el cual comenzará a correr pasados dos (2) días de que la secretaría surta la notificación personal de esta providencia a través de los canales digitales respectivos.	06/07/2021	
1100133 36 038 <b>2019 00032</b>	ACCION DE REPARACION DIRECTA	MODESTO MAURICIO JOYA VELOZA	SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	AUTO REFORMA DE LA DEMANDA PRIMERO: ADMITIR la reforma de la demanda presentada a través de apoderado judicial por MODESTO MAURICIO JOYA VELOZA, Rosalba Valencia de Portilla quien actúa en nombre y representación de HERMES ORDÓÑEZ GUERRERO y ESMERALDA JOSEFINA MUÑOZ DE GUZMÁN en contra de la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA y SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE COLOMBIA.  SEGUNDO: NOTIFICAR el auto admisorio de la demanda y esta providencia al SUPERINTENDENTE FINANCIERO y al SUPERINTENDENTE DE SOCIEDADES, o a quienes hagan sus veces al momento de la notificación, en los términos y de la forma indicada en los artículos 198 y 199 del CPACA, este último modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021. Córrase traslado de la demanda por el término de 30 días conforme el artículo 172 del CPACA, el cual comenzará a correr pasados dos (2) días de que la secretaría surta la notificación personal de esta providencia a través de los canales digitales respectivos.	06/07/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 36 038 <b>2019 00123</b>	ACCION DE REPETICION	RAMA JUDICIAL	ALVARO CARRILLO GARZON	AUTO FIJA FECHA PRIMERO: SEÑALAR como fecha el TREINTA (30) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las NUEVE Y TREINTA de la MAÑANA (9:30 A.M.) para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA.  El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA.	06/07/2021	
1100133 36 038 <b>2019 00159</b>	ACCION DE REPARACION DIRECTA	GUSTAVO ADOLFO CRUZ RODRIGUEZ Y OTRO	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL	AUTO FIJA FECHA PRIMERO: SEÑALAR como fecha el día SIETE (7) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las NUEVE Y TREINTA de la MAÑANA (9:30 A.M.) para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA.  El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA.	06/07/2021	
1100133 36 038 <b>2019 00270</b>	ACCION DE REPARACION DIRECTA	IBIS MARIA CORDOBA MERCADO Y OTROS	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL	AUTO FIJA FECHA PRIMERO: RECHAZAR la reforma de la demanda presentada por el apoderado de la parte demandante.  SEGUNDO: SEÑALAR como fecha el SIETE (7) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las DIEZ Y TREINTA de la MAÑANA (10:30 A.M.) para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA.	06/07/2021	
1100133 36 038 <b>2019 00289</b>	ACCION DE REPARACION DIRECTA	ANGEL DAVID IGIRIO VALDEZ Y OTROS	MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL	AUTO FIJA FECHA PRIMERO: DENEGAR el RETIRO DE LA DEMANDA en ejercicio del medio de control de Reparación Directa, interpuesta por ÁNGEL DAVID IGIRIO VALDEZ, ADOLFO ANTONIO IGIRIO GARCÍA, MÓNICA EMPERATRIZ VALDEZ CÁRDENAS y JAIME EDUARDO IGIRIO VALDEZ en contra de la NACIÓN - MISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL.  SEGUNDO: SEÑALAR como fecha el DOCE (12) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las OCHO Y TREINTA de la MAÑANA (8:30 A.M.) para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA.	06/07/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 36 038 <b>2019 00293</b>	ACCION DE REPARACION DIRECTA	LATINA LONDOÑO PALACIOS	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	<p>AUTO DE TRASLADO</p> <p>PRIMERO: DICTAR SENTENCIA ANTICIPADA en el proceso de la referencia.</p> <p>SEGUNDO: TENER COMO PRUEBAS las aportadas regular y oportunamente por la parte demandante y la entidad demandada Fiscalía General de la Nación, según el mérito que les confiere la ley.</p> <p>TERCERO: NEGAR la solicitud de oficiar a la Fiscalía General de la Nación para obtener copia de los documentos relacionados en el acápite de pruebas del escrito de demanda, como quiera que no resultan necesarias la declaratoria de caducidad del medio de control.</p> <p>CUARTO: FIJAR EL LITIGIO en los siguientes términos: Al juzgado le concierne establecer si, tal como lo sostiene el abogado designado por la Fiscalía General de la Nación en la excepción propuesta, en el sub lite operó el fenómeno jurídico de la caducidad del medio de control de reparación directa.</p> <p>CUARTO: ORDENAR que por secretaría se corra traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión, por el término de diez (10) días</p>	06/07/2021	
1100133 36 038 <b>2020 00219</b>	EJECUTIVO	IDELFONSO VALDERRAMA RODRIGUEZ Y OTROS	HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ E.S.E.	<p>AUTO QUE NO REPONE</p> <p>PRIMERO: NO REPONER el mandamiento ejecutivo de pago fechado el 8 de marzo de 2021.</p> <p>SEGUNDO: ORDENAR la entrega del título de depósito judicial No. 400100007999350 a favor de los señores Idelfonso Valderrama Rodríguez, Esmeralda Lozano Rodríguez, Eliodoro Lozano Rodríguez, José Edgar Lozano Rodríguez y Viviana Alexandra Rodríguez García en calidad de heredera determinada del señor Efrén Rodríguez (q.e.p.d.) y/o su apoderado judicial debidamente facultado para recibir.</p> <p>TERCERO: ORDENAR a la secretaria del juzgado que tan pronto cobre ejecutoria esta providencia, corra el traslado previsto en la ley para que la entidad ejecutada conteste la demanda o formulen excepciones, según lo crean necesario.</p>	06/07/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 36 038 <b>2020 00230</b>	ACCION DE REPARACION DIRECTA	JEAN CARLOS LERMA QUIÑONES Y OTROS	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL	AUTO ADMITE DEMANDA PRIMERO: ADMITIR el medio de control de Reparación Directa presentado por JEAN CARLOS LERMA QUIÑONES, quien actúa en nombre propio y en representación legal del menor BRIAN ESTIVEN LERMA GÓMEZ, YADY YAMIR BOLÍVAR RENTERÍA, RODRIGO LERMA VILLEGAS, JULIANA LEONOR QUIÑONES PERLAZA, KEVIN MATEO LERMA QUIÑONES, YENNY LERMA QUIÑONES, LILIANA LERMA QUIÑONES y WILMER LERMA QUIÑONES, en contra de la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL.	06/07/2021	
1100133 36 038 <b>2021 00007</b>	EJECUTIVO	CLAUDIA PATRICIA SANABRIA AVENDAÑO	LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO	AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO a favor de EDWIN SANTIAGO TORRES SANABRIA, SALOMÓN TORRES SANABRIA y CLAUDIA PATRICIA SANABRIA AVENDAÑO, y en contra de la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL, por las siguientes sumas de dinero, más los intereses moratorios que se causen desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se pague en su totalidad	06/07/2021	

**CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE**

